

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01536/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, mediante carta de fecha 07 de abril de 2025, contenido en el expediente N° 4.275 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 774/2025, de fecha 10 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 92 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1492 y N° 4238, ambas de 2018, N° E-2019-018 de 2019, N° E-2020-611 de 2020, N° 1817 y N° E-2021-744, ambas de 2021, N° 2780 de 2022 y N° E-2023-549 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-549 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo *Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia spicata* especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 774/2025, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-549 de 2023, de este origen, que aprobó el tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 15.500 kilogramos sobre el recurso señalado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el resuelvo 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-549 de 2023, de este origen, que aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto N° 92 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, R.U.T. N° 75.935.500-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1069, de fecha 18 de abril de 2001, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones jeimoliver@gmail.com, en el sentido de autorizar la siguiente cuota adicional 15.500 kg de peso vivo del alga del recurso huiro negro *Lessonia spicata*, de conformidad con lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 774/2025, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 774/2025, citado en Visto, a la organización solicitante a la casilla electrónica jeimoliver@gmail.com y al consultor, a la casilla electrónica concimar.ltda@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

